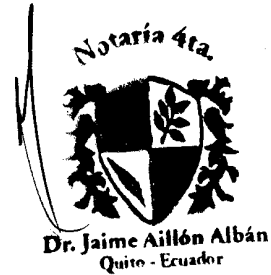




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"EXPRESS VENCEDORES S.A."

OTORGADA POR:

JULIO ARMANDO TORRES TORRES

JULIO CESAR ALULIMA MARTINEZ Y OTROS

CUANTÍA: USD. 900

ML DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de marzo del año dos mil cuatro; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparecen las siguientes personas: JULIO ARMANDO TORRES TORRES, casado; JULIO CESAR ALULIMA MARTINEZ, casado; JOSE LEONEL ORTIZ CUERO, casado; JUAN JAVIER CUEVA TANDAZO, soltero; IDULFO WILFRIDO ZURITA SOLANO, soltero; FRANCISCO AUGUSTO VIERA AGUILAR, soltero; SANTO PABLO

21

ANCHUNDIA ALCIVAR, casado, LUIS ALCIDES PURUNCAJAS LASLUIA, divorciado, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y de tránsito por esta ciudad y cantón Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una Constitución Jurídica De La Compañía: EXPRESS VENCEDORES S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: ① JULIO ARMANDO TORRES TORRES, casado; ② JULIO CESAR ALULIMA MARTINEZ, casado; ③ JOSE LEDNEL ORTIZ CUERO, casado; ④ JUAN JAVIER CUEVA TANDAJO, soltero; ⑤ IDOLFO WILFRIDO ZURITA SOLANO, soltero; ⑥ FRANCISCO AUGUSTO VIERA AGUILAR, soltero; ⑦ SANTO PABLO ANCHUNDIA ALCIVAR, casado, ⑧ LUIS ALCIDES PURUNCAJAS LASLUIA, divorciado, Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.

PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

de capital en numerarios, con el objeto de constituir una COMPANIA: EXPRESS VENCEDORES S.A., que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPANIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: EXPRESS VENCEDORES S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La Compañía: EXPRESS VENCEDORES S.A., tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte de carga liviana en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos Especiales. Además, podrá realizar todas las actividades inherentes al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comprar, vender, dar en

31

arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, el capital suscrito es de NOVECIENTOS DOLARES; DIVIDIDO EN NOVENTA ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA el capital PAGADO es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR	N.ACCIONES
1.- JULIO ARMANDO TORRES TORRES	150	75	75	15
2.- JULIO CESAR ALULIMA MARTINEZ	150	75	75	15
3.- JOSE LEONEL ORTIZ CUERO	100	50	50	10
4.- JUAN JAVIER CUEVA TANDAZO	100	50	50	10
5.- IDULFO WILFRIDO ZURITA SOLANO	100	50	50	10
6.- FRANCISCO AUGUSTO VIERA AGUILAR	100	50	50	10
7.- SANTO PABLO ANCHUNDIA ALCIVAR	100	50	50	10
8.- LUIS ALCIDES PURUNCAJAS LASLUIA	100	50	50	10
TOTAL	900	450	450	90

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas.

21

En caso de perdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) Los comisarios; y, e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales, las decisiones de las Juntas Generales serán

21

tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000005

mandantes. ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de

21

anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de

21

dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio; l) En general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente

M

suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptor, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son negociables. d).- La Reforma del Estatuto Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y exclusivamente las actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; e) En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Tránsito. Reglamentos y Regulaciones que dicten los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por la doctora Germania Aviles, con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escrituras pública; se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *[Firma]*
SR. JULIO ARMANDO TORRES TORRES C.C. 110060649-8

X *[Firma]*
SR. JULIO CESAR ALDIMA MARTINEZ C.C. 110244729-2

X *[Firma]*
SR. JOSE LEONEL ORTIZ CUERO C.C. 1707500409

X *[Firma]*
SR. JUAN JAVIER CUEVA TANDAZO C.C. 170940649-8

X *[Firma]*
SR. IDOLFO WILFRIDO ZURITA SOLANO C.C. 0200782703

X *[Firma]*
SR. FRANCISCO AUGUSTO VIERA AGUILAR C.C. 120005548-9

X *[Firma]*
SR. SANTO PABLO ANCHUNDIA ALCIVAR C.C. 080144564-4

X *[Firma]*
SR. LUIS ALCIDES FORUNCAJAS LASLUIZA C.C. 050087559-6

FIRMADO. DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

STO.DGO, 15/03 del 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 038314, el (la) Sr. EXPRESS VENCEDORES S.A. consignó en este Banco, un depósito de S/. 450,00 Dólares para INTEGRACION DE CAPITAL de EXPRESS VENCEDORES hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JULIO TORRES TORRES	\$75,00
JULIO ALULIMA MARTINEZ	\$75,00
JOSE ORTIZ CUERO	\$50,00
JUAN CUEVA TANDAZO	\$50,00
IDULFO ZURITA SOLANO	\$50,00
FRANCISCO VIERA AGUILAR	\$50,00
LUIS PURUNCAJAS LASLUIA	\$50,00
SANTO ANCHUNDIA ALCIVAR	\$50,00

TOTAL S/. \$450,00 xxxxx

Atentamente
BANCO DEL RICINCHA C.A.
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
FRANKLIN GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110060649-3

TORRES TORRES JULIO ARMANDO
LOJA/CELICA/CRUZAMBA/BUSTAMANTE/
ABRIL 1952

FECHA DE NACIMIENTO: 001-15-0094 00186
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/CELICA
CRUZAMBA BUSTAMANTE 1952

16-03-2004

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO GLORIA ROSARIO LAMICA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SERGIO TORRES
LETICIA TORRES
STO DOM DE LOS CLOS
08/10/2015

REN 0680979
Pch

Dr. Jaime Atilán Albán
Quito Ecuador

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0637
NUMERO

1100606498
CEDULA

TORRES TORRE JULIO ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110244779-2

ALULIMA MARTINEZ JULIO CESAR
13 MAYO 1.964
LOJA/CATANAYO/CATANAYO
02.2.503.0100
LOJA/LOJA
EL SACRARIO

64

ECUATORIANA***** E434314242

CASADO AURA BEATRIZ FERNANDEZ ROMER
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MARIA ALULIMA
RAQUEL DEL CARMEN MARTINEZ
SANTO DOMINGO 5-12-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2090074

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

133-0025
NUMERO

1102447792
CEDULA

ALULIMA MARTINEZ JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170750040-9

ORTIZ CUERO JOSE LEONEL

22 DE JULIO DE 1967

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

61

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0485
NUMERO

1707500409
CEDULA

ORTIZ CUERO JOSE LEONEL
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CIRILO ALAYA BRIONES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CAUTIER ORTIZ

JERTRUDYS CUERO

SANTO DOMINGO 29/04/99

2970172011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 75

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

8 - 0203
NUMERO

1709406488
CEDULA

CUEVA TANDAZO JUAN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170940649-8

JUAN JAVIER CUEVA TANDAZO

22 DE JULIO DE 1967

LARANA LOJA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 3 1 6 ACT

LARANA LOJA 1967

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

ECUATORIANA V4343 V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS JAVIER CUEVA

BERTILA TANDAZO

207000715 DIC 1.987

MUENTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. 0639923

JOL/

NOVACIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020018210-3

ZURITA SOLANO IDULFO WILFRIDO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA

22 ENERO 1947

REG. CIVIL 001- 0014 00055 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

1947

ECUATORIANA***** V234413222

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL ZURITA

ROSA SOLANO

STO DGO DE LOS CLD82/07/2002

22/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0078088

Pch

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

174 - 0009
NUMERO

0200182103
CEDULA

ZURITA SOLANO IDULFO WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES

SAN MIGUEL
CANTON

BOLIVAR
PROVINCIA
BALZAPAMBA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120005548-9

VIERA AGUILAR FRANCISCO AUGUSTO

LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/

03 SEPTIEMBRE 1943

FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIV. 001 0314 00626 M SEXO

LOS RIOS/ BABAHUAYO

CLEMENTE BARRERIZO 1943

[Firma]

16-03-2004

ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA

FRANCISCO VIERA

MARIA AGUILAR

STO DGO DE LOS CLDRO/06/2003

20/06/2010

REN 0545825

Dr. Jaime Allon Alben
Quito - Ecuador

[Firma]

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

149-0687 NUMERO 1200055489 CEDULA

VIERA AGUILAR FRANCISCO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

S. DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080144564-4

ANCHUNDIA ALCIVAR SANTO PABLO

30 JUNIO 1.968

MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /CERNUD/

FECHA DE NACIMIENTO
CIVIL 03 345 00745

MANABI/ PICHINCHA

PICHINCHA /CERNUD/ 68

[Firma]

ECUATORIANA*****

V33331222

CASADO **MARIANA DEL JESUS NECIAS**

PRIMARIA **AYUDANTE**

MARCOS EFRAIN ANCHUNDIA

LUCIA AYDEE ALCIVAR

SANTO DOMINGO 2/12/99

02/12/2011

0783619-99

[Firma]

REPOSICION

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0003 NUMERO 0801445644 CEDULA

ANCHUNDIA ALCIVAR SANTO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

BOMBOLI
PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050087559

PURUNCAJAS LASLUIZA LUIS ALCIDES

28 DICIEMBRE 1957

COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

04-038-024

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 57

Luis Alcides Puruncajas

ECUATORIANA****

V1343V1244

NACIONALIDAD

VIUDADO

PRIMARIA EMPLEADO

ALBERTO PURUNCAJAS

TRANSITO LASLUIZA

SANTO DOMINGO 14-05-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2357379

Alberto Puruncajas

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0515
NUMERO

0500875596
CEDULA

PURUNCAJAS LASLUIZA LUIS ALCIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

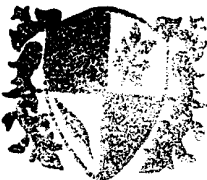
S. DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
ZONA

SANTO DOMINGO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

16.03.2004



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7001012

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

Fecha Reservación: 10/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPRESS VENCEDORES S.A.

Aprobado 1080145

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Señor

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 031-CJ-018-2003-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"EXPRESS VENCEDORES S.A."** con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 133-CAJ-CJ-03-CNTTT, de septiembre 29 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2003-056-CJ-DT-CPTP de fecha 27 de junio del 2003, previo a la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"EXPRESS VENCEDORES S.A."** con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Pichincha.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTIUNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. TORRES TORRES JULIO ARMANDO /
2. ALULIMA MARTINEZ JULIO CESAR /
3. ORTIZ CUERO JOSE LEONEL /
4. JUAN JAVIER CUEVA TANDAZO /



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 9 de marzo del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000012



5. SANCHEZ BARBA MAGNO RAMIRO
6. CEVALLOS MARCILLO EUSEBIO NICASIO
7. MERINO GUAPI JOSE
8. MENDOZA ZAMBRANO JOSE PEDRO BIENVENIDO
9. ZURITA SOLANO IDULFO WILFRIDO ✓
10. FRANCISCO AUGUSTO VIERA AGUILAR ✓
11. CANCHIGNIA MONTALUISA FRANCISCO JAVIER
12. MERA HERRERA JOSE ALBERTO
13. ONTANEDA BURBANO LEONARDO
14. ANCHUNDIA ALCIVAR SANTO PABLO ✓
15. ZURITA AGUILAR EULOGIO SERVANTES
16. MERIÑO CHAFLA JOAQUIN
17. REYNA REYNA MIGUEL HUMBERTO
18. PURUNCAJAS LASLUIA LUIS ALCIDES ✓
19. POSLIGUA VELEZ SIMON IGNACIO
20. ALAVA OREJUELA KELVIN ANTONIO
21. SALGUERO RODRIGUEZ NELSON ENRIQUE

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 2003-056-CJ-DT-CPTP de fecha 27 de junio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**EXPRESS VENCEDORES S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 9 de marzo del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"EXPRESS VENCEDORES S.A."** con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Cuarta Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del 2003.


Abg. Fernando Larrea Martínez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Garza
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

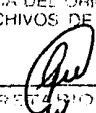
PC/Mm.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 9 de marzo del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


SECRETARIO GENERAL

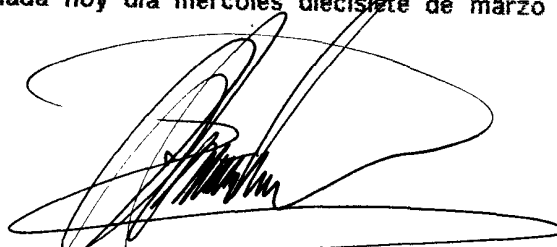


DR. JAIME AILLON ALBAN

0000013

NOTARIA HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

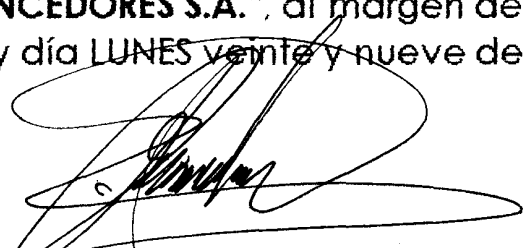
CUARTA Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPRESS VENCEDORES S.A., OTORGADO POR JULIO ARMANDO TORRES TORRES Y OTROS,** debidamente sellada y firmada hoy día miércoles diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

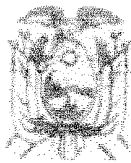
RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ. 1128, de diez y nueve de marzo del año dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **APRUEBA** la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "**EXPRESS VENCEDORES S.A.**", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



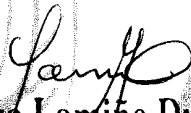


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular 099 397-692

0000014

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 04.Q.IJ. 1128 del Especialista Jurídico, Dr. Santiago Morejón Páez de fecha 19 de Marzo del 2004, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada “ **EXPRESS VENCEDORES S.A..**” con domicilio principal en esta ciudad y un capital social suscrito de **NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 900,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 38, Repertorio No 310, Inscripción No.32.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 30 de Marzo del 2004.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



